



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal –Restitución de Inmueble
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA GARCIA CHIGUA
DEMANDADA	DALI SNEIDA HENAO HERNÁNDEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00584 00
DECISIÓN	Traslado Excepciones. Reconoce Personería.

Se le reconoce personería al abogado **ROMÁN CASTAÑO OCHOA**, para representar a la demandada **DALI SNEIDA HENAO HERNÁNDEZ** en la forma y términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que, de la contestación de la demanda se desprende que se presenta la excepción de mérito de CARENANCIA DE OBJETO, de conformidad con el Art. 370 del C.G.P., se procede a correr el traslado de la misma a la parte demandante por el término de 05 días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en relación con aquella.

Visto lo anterior, se procederá a remitir link y/o respuesta de la demanda, a la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d5dc140948be9eda1ed797cf6910eaf9ccf95c5573887e416420c597bd440c**
Documento generado en 03/06/2022 10:54:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**